

REGLAMENTO PROPIO SOBRE NUEVOS PLANES DE ESTUDIO.

(Aprobado por Junta de Gobierno de 26 de marzo de 1997 y reformado en sesión de 18 de abril de 2000)

Con la publicación el pasado 17 de enero en el BOE del acuerdo del Consejo de Universidades que contiene una serie de recomendaciones en relación a la Organización de los Planes de Estudio, conducentes a títulos universitarios, se ha iniciado un proceso de «revisión» que trata de corregir aquellos aspectos de la reforma iniciada en 1987 que la experiencia ha mostrado más negativos. En breve plazo estas recomendaciones se verán completadas por un Real Decreto que modificará la legislación en lo relativo a la definición del crédito, la adicionalidad y tamaño mínimo de las asignaturas.

Por otra parte, la Universidad de Valladolid en Junta Extraordinaria de fecha 11 de abril de 1996, inició un proceso de reflexión sobre los planes de estudio que debía tener como finalidad el estudio y aprobación si procediera por la Junta de Gobierno de una normativa que guiase la reforma o adaptación de sus propios planes.

Fuente de todo ello es la propuesta que la Comisión de Ordenación Académica traslada a la Junta de Gobierno y que trata de incorporar las recomendaciones del Consejo de Universidades, aclarando los aspectos relativos a la aplicación del nuevo concepto de crédito.

La normativa presentada tiene como objetivo reducir el exceso de asignaturas que ha derivado en un exceso de carga docente para los alumnos y en la dificultad para organizar la actividad docente (horarios de clases, fecha de exámenes, etc.).

También se plantea la necesidad de que los primeros cursos de las titulaciones tengan una estructura la más simple posible.

Por lo que respecta a la optatividad la experiencia demuestra que el exceso de oferta de la misma es tan nociva como su ausencia, ya que la complejidad de horarios que acarrea imposibilita una auténtica alternativa real de elegir al alumno.

En cualquier caso no se trata con este paso de hacer una revisión general de todos los planes, sino de aprovechar esta nueva oportunidad para mejorarlos; así, es posible que en algún caso sólo sea preciso un pequeño ajuste, en tanto que en otros se requiera una revisión global del plan.

MEDIDAS PROPUESTAS

1. Equivalencia del crédito. La nueva definición del crédito establece que éste es la unidad de valoración de la actividad académica con una correspondencia de 10 horas, de actividad académica tutelada o de sus equivalencias. En ningún caso el porcentaje del crédito correspondiente a enseñanza presencial será inferior al 70%.

La aplicación de esta equivalencia (1 crédito = 7 horas) ha de tener presente las características de los distintos planes y por tanto debe plantearse de forma específica en cada uno de ellos. En cualquier caso, la aplicación de esta equivalencia será preciso que figure en el plan docente del centro correspondiente indicando claramente a que se dedican las horas que no son de clase presencial.

2. Las asignaturas o materias que integran el plan de estudios, ya se trate de troncales, obligatorias u optativas, no podrán tener una carga lectiva inferior a 4,5 créditos. Dicha previsión no será de aplicación a aquellas materias troncales que, por su carácter singular y específico, han sido objeto en las correspondientes directrices Generales propias, de una carga lectiva inferior.

3. El número máximo de asignaturas en primer curso será de 10, de las que no más de 6 podrían cursarse simultáneamente.
4. No admitir optatividad ni créditos de libre elección en los primeros cursos de los primeros ciclos, al no parecer lógico que los alumnos que ingresan por primera vez en una titulación se vean obligados a elegir entre materias sobre las que tendrán un conocimiento insuficiente.
5. Establecer la optatividad máxima en torno al 20% de la carga lectiva total del plan, ya que sumada al 10% de la libre disposición se llega a un porcentaje de un 30%, cantidad que parece adecuada.
6. La oferta de optatividad se establece como norma general en 3 créditos por cada crédito optativo que tenga el plan. No obstante, cuando el número medio de alumnos por curso del plan, excluido primero, sea superior a 200, se admitirá la relación de 4 por 1. Los recorridos o intensificaciones, se consideran validos para guiar la elección de los alumnos, pero se deberá tener presente que no existe obligación de cursarlos por parte del alumno, ni se puede hacer un reconocimiento explícito de las mismas en el título.